

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el emplazamiento hecho a las personas que se crean con derecho a comparecer a la sucesión y a los acreedores de la sociedad conyugal, venció sin que nadie haya comparecido

Fecha Publicación Registro Nacional de Emplazados: 16 de marzo de 2023
El término corrió así: 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2023, 10, 11, 12, 13 y 14 de abril de 2023. Sin comparecencias.

INFORME SECRETARIAL: Cali, 25 de agosto de 2023. A despacho con oficio de la Dian Dirección Seccional Cali, y de la Dian Dirección Seccional Palmira. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 348

RADICACIÓN No. 2022-00529

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso de **SUCESION INTESADA** del Causante JORGE GARCES ARELLANO, con **liquidación de sociedad conyugal**, promovido por **MARIA CLARA BORRERO DE GARCES** y **JORGE GARCES BORRERO**, se remitió al correo electrónico institucional, oficio de la DIVISION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN DIRECCION SECCIONAL CALI, en el cual informan:

“Por competencia territorial en razón al Rut, la expedición del certificado de no deuda corresponde a la ciudad de Palmira.”

También se allegó por la DIVISION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN DIRECCION SECCIONAL PALMIRA, respuesta al oficio remitido por el juzgado a la SECCIONAL CALI de la entidad en mención, el cual expresa:

En nuestros sistemas de información (obligación financiera, Rut y análisis de operaciones), figura el causante relacionado con un saldo pendiente de cancelar por la renta del año gravable de 2009, por valor de \$ 37.884.000, se anexa la certificación de obligaciones, por la cuantía reportada (avalúos catastrales), supera los topes para presentar declaración de renta a partir del año de 2018 a 2022 previa actualización del Rut del causante. Adicionalmente deben enviar copia del inventario de bienes y avalúos, certificados de tradición de los bienes relacionados y certificados de avaluo catastral para bienes inmuebles o avaluo comercial para bienes muebles.

Y a la comunicación anexan copia de certificación de obligaciones.

SE CONSIDERA

Ordenado por el despacho oficiar a la DIAN informándole la apertura de la sucesión del causante JORGE GARCES ARELLANO, dicho oficio fue remitido a la DIRECCION SECCIONAL CALI, como quiera que no se tenía conocimiento a quien correspondía la competencia en razón del Rut, en consecuencia, dicha seccional remitió oficio informando a quien correspondía la competencia, y le allegó copia a los competentes, DIRECCION SECCIONAL PALMIRA, quienes procedieron a dar la correspondiente respuesta, la que se agregará y dejará en conocimiento de los interesados en la sucesión, para lo que corresponde.

Aunado a lo anterior, se ordenará oficiar a la DIVISION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN DIRECCION SECCIONAL PALMIRA, informándoles que a la sucesión del causante JORGE GARCES ARELLANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.646.561, se le dio apertura mediante providencia No. 215 del primero de marzo de 2023, y aún no ha sido convocada audiencia de inventarios y avalúos dispuesta en el Art. 501 del C.G.P., por tanto, no es posible hasta el momento la remisión del escrito de inventarios y avalúos, pues aún no ha sido aprobado; y en el momento en que así sea, se ordenará la remisión. También infórmeles que, pese a lo anterior, desde ya se puso en conocimiento de los interesados en la sucesión la información remitida por ellos, para lo que corresponde.

De otra parte, mediante auto interlocutorio No. 215 del 1° de marzo de 2023, se ordenó el requerimiento de la señora ALEXANDRA GARCES BORRERO, sin que a la fecha la parte demandante haya acreditado ello, por lo que se les requerirá para que procedan de conformidad con el numeral cuarto de la providencia en mención.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, el oficio remitido por la DIVISIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN DIRECCION SECCIONAL CALI, y por la DIVISIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN DIRECCION SECCIONAL PALMIRA, pónganse en conocimiento de los interesados, para su cumplimiento.

SEGUNDO: OFICIAR a la DIVISION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN DIRECCION SECCIONAL PALMIRA, informándoles que a la sucesión del causante JORGE GARCES ARELLANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.646.561, se le dio apertura mediante providencia No. 215 del primero de marzo de 2023, y aún no ha sido convocada audiencia de inventarios y avalúos dispuesta en el Art. 501 del C.G.P., por tanto, no es posible hasta el momento la remisión del escrito de inventarios y avalúos, pues aún no ha sido aprobado; y en el momento en que así sea, se ordenará la remisión. También infórmeles, que pese a lo anterior, desde ya se puso en conocimiento de los interesados en la sucesión la

información remitida por ellos, para lo que corresponde a los interesados en el proceso. **Líbrese por secretaría la comunicación.**

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que procedan a dar cumplimiento al numeral cuarto del auto interlocutorio No. 215 del 1º de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ.**

Auto notificado en estado electrónico No. 147

Fecha: 28 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.